



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1025-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que se adiciona un inciso al artículo 2o., fracción I, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Samuel García Sepúlveda
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de abril de 2019.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Pagar una cuota de \$0.10 por popote enajenado o importado.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXIX numeral 5° del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>A) a J) ...</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso al artículo 2, fracción I, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</p> <p>Único. Se adiciona un inciso al artículo 2, fracción I, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:</p> <p>A) ... B) ... C) ... D) ... E) ... F) ... G) H) ... I) ... J) ...</p>

No tiene correlativo

II. ...

A) a C) ...

III...

K) Popotes de plástico generalmente fabricados con polietileno en sus diferentes clasificaciones de acuerdo a su forma:

1. Popote recto.

2. Popote proscópico que en uno de sus extremos tiene una coyuntura para dar dirección al líquido; una variante serán los popotes con forma de cuchara en un extremo.

3. Popote espiral.

4. Popote agitador.

5. Popote flexible con una parte corrugada permite su doblez en diferentes direcciones.

Se pagará una cuota de \$0.10 por popote enajenado o importado.

II. En la prestación de los siguientes servicios:

A)...

B)...

C) ...

III...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo contemplado en el presente decreto.